

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2023-6480** *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-132-2022.*

Viesgo Distribución Eléctrica, SL (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Subestación Cacicedo 220/55/12 kV: Nuevo transformador 220/55 kV de 180 MVA y nueva posición de 55 kV".

Con fecha 9 de diciembre de 2022 se hizo consulta a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, sobre la sujeción a algún tipo de procedimiento medioambiental del proyecto objeto de este expediente. Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2022, dicha Dirección General contesta que, teniendo en cuenta que la actuación citada no está incluida ni en el Anexo I, ni en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ni tampoco en ninguno de los otros supuestos contemplados en el artículo 7 de dicha Ley, la actuación de referencia no tiene que tramitar evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2013); el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000); el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003); el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008) y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09/06/2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 88 de 9 de mayo de 2023 y en la página web de esta Dirección General ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)).

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

Con fecha 4 de mayo de 2023 se recibió respuesta de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, indicando que, la instalación del transformador se encuentra situada a más de 10 metros de la arista exterior de la explanación de la carretera autonómica

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

clasificada como local en el Catálogo de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria y, por tanto, fuera de la zona de influencia de la carretera. Se dio traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Con fecha 19 de mayo de 2023 se recibió respuesta de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria indicando que, vista la documentación presentada, se informa favorablemente a las obras solicitadas, estableciendo las condiciones generales y particulares con respecto a la Red de Carreteras del Estado. Se dio traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Con fecha 6 de junio de 2023 se recibió respuesta de REE, indicando que, no presenta oposición al mismo, al no existir afecciones a instalaciones de su propiedad. Se dio traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Camargo, por lo que se entiende la conformidad de ésta con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, SL, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Subestación Cacicedo 220/55/12 kV: Nuevo transformador 220/55 kV de 180 MVAs y nueva posición de 55 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

#### ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN.

El alcance de esta reforma consiste en la instalación de un nuevo transformador de potencia, denominado TR-5, de relación de transformación 230/56/12 kV y 180 MVA, instalado en terreno propiedad de REE (Red Eléctrica de España, S. A.U.). Para su instalación, se deberá de construir una nueva bancada adaptada a la superficie del nuevo transformador para recoger las posibles fugas de aceite en caso de avería, así como las canalizaciones necesarias para la conexión de este nuevo transformador con el embarrado de 55 kV en la S.E. Cacicedo 220/55/12 kV. Para poder realizar esta conexión se implementará en el parque Oeste de la subestación una nueva posición de transformador, mediante la instalación de la aparatamenta necesaria para tal fin (interruptor de potencia, seccionadores, etc.)

#### SISTEMA DE TRANSFORMACIÓN.

Se instalará un nuevo transformador de potencia de denominado TR-5 de relación de transformación 230/56/12 kV, y una potencia de 180 MVA. Con regulación de tensión en carga, mediante tomas dispuestas en el arrollamiento primario (punto frontera con REE).

CVE-2023-6480

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

El nuevo transformador de potencia TR-5 tendrá las siguientes características:

- Potencia: 180 MVA.
- Relación de transformación: 230/56/12 kV.
- Grupo de conexión: YNyn0(d11).
- Regulación de carga: JANSEN. +/-10%.
- Tensión de cortocircuito <14%
- Refrigeración: ONAN/ONAF/ODAF.

#### SISTEMA DE 55 KV.

Para la unión del nuevo transformador de potencia con el embarrado de 55 kV de la subestación, será necesaria la implementación de una nueva posición de transformador en el parque oeste de las siguientes características:

Una (1) posición de transformación en el parque Oeste de las siguientes características:

- Dos (2) seccionadores de barras.
- Un (1) interruptor de potencia.
- Tres (3) transformadores de intensidad.
- Tres (3) autoválvulas de protección.

En la posición de transformador situada en el parque intemperie de la subestación eléctrica propiedad de REE se instalarán tres (3) autoválvulas de protección de 55 kV.

#### SISTEMA DE 220 KV.

Se instalarán un total de tres (3) autoválvulas de protección en la entrada de 220 kV del transformador de potencia.

#### EQUIPOS DE MEDIDA Y CALIDAD.

La nueva posición de transformador dispondrá de contador electrónico. Los contadores registrarán potencia activa en ambos sentidos y reactiva en los cuatro cuadrantes con objeto de medir las pérdidas de la red y realizar los correspondientes balances de energía.

El nuevo contador de medida irá instalado en el armario de medida destinado para tal fin en la caseta del parque Oeste.

#### SISTEMA DE MANDO Y PROTECCIÓN.

Se instalará en el edificio de celdas y control existente un nuevo armario de control y protección para la nueva posición de transformador TR-5 para el sistema de 55 kV y un nuevo armario de control y protección para el sistema de 220 kV.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e520-2022 el 8 de septiembre de 2022.

Situación: Término municipal de Camargo.

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Santander, 6 de julio de 2023.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2023/6480

CVE-2023-6480